

COMUNICADO SOBRE LA VIGENCIA DE LA BASE GRAVABLE DE LA SOBRETASA A LOS COMBUSTIBLES

La Corte Constitucional mediante sentencia C-030 de 2019 declaró inexecutable la base gravable de la sobretasa a la gasolina y el Diesel-ACPM, que está contenida en el artículo 121 de la Ley 488 de 1998.

Lo anterior fue declarado con efecto diferido a fin de que el Congreso expidiera la norma que determine los criterios concretos y específicos para determinar la base gravable de la sobretasa.

El plazo otorgado al Congreso fue de dos legislaturas a partir de la fecha de notificación de dicha sentencia (13 de marzo de 2019).

Actualmente se encuentra en curso en el Congreso de la República, con mensaje de urgencia, el Proyecto de Ley 625 de 2021 Cámara – 482 de 2021 Senado: *“Por medio de la cual se modifican las leyes 488 de 1998 y 788 de 2002”*, que regularía la base gravable de la sobretasa.

Vale aclarar que a la fecha de expedición de este comunicado el proyecto de ley fue aprobado en comisiones conjuntas en su primer debate y en plenaria de Senado y está a la espera de ser votado en plenaria de Cámara el día de hoy.

Ahora, mediante Decreto 661 del 19 de junio de 2021 el presidente convocó al Congreso de la República a sesiones extraordinarias los días 21 y 22 de junio para que se ocupara de continuar con el trámite del proyecto de ley relacionado con la sobretasa. Estas sesiones extraordinarias harían parte de la segunda legislatura a la que se refiere la Corte Constitucional.

Dado que se convocó a sesiones extraordinarias para el debate del Proyecto de Ley 625 de 2021 Cámara – 482 de 2021 Senado: *“Por medio de la cual se modifican las leyes 488 de 1998 y 788 de 2002”*, la base gravable de la sobretasa no dejará de estar vigente el 21 de junio de 2021 y, por lo tanto, deberá seguirse recaudando, por lo menos, hasta que dichas sesiones extraordinarias terminen; lo que sucedería, en virtud del Decreto 661, hasta las 12 de la noche del 22 de junio de 2021.

El presente comunicado se expide, en virtud de la mejor información disponible con la que cuenta el Ministerio de Minas y Energía, frente a las acciones y decisiones que el Congreso de la República ha implementado frente al Proyecto de Ley 625 Cámara – 482 de 2021 Senado: *“Por medio de la cual se modifican las leyes 488 de 1998 y 788 de 2002”* y a la convocatoria de sesiones extraordinarias del Congreso.



JOSE MANUEL MORENO CASALLAS
Director de Hidrocarburos

Elaboró: Laura María Torres Restrepo
Revisó: Nathalia Andrea Angulo Álvarez / Yolanda Patiño Chacón / DH
Paola Galeano Echeverry / OAJ
Aprobó: Jose Manuel Moreno Casallas

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.